

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RADICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE REV-002/2020, PROMOVIDO POR ENRIQUE LUGO QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SOMOS UN BOSQUE A.C.**

Vistos para resolver los autos del expediente identificado con el número citado al rubro, formado con motivo del **RECURSO DE REVISIÓN** promovido por el ciudadano Enrique Lugo Quezada, representante legal de Somos un Bosque A.C., el pasado nueve de enero de dos mil veinte<sup>1</sup>, en contra del oficio 004/2020, de fecha dos de enero, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>2</sup>.

**ANTECEDENTES**

- 1. PRESENTACIÓN DE ESCRITO.** El once de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el escrito signado por Enrique Lugo Quezada, representante legal de Somos un Bosque A.C., el cual fue registrado con el número de folio 01645, mediante el cual solicitó la ampliación del término del proceso de creación de partidos políticos locales hasta el veintiocho de febrero del año en curso, en concordancia con lo determinado por el Instituto Nacional Electoral.
- 2. APROBACIÓN DEL ACUERDO IEPC-ACG-058/2019.-** El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del instituto aprobó el acuerdo IEPC-ACG-058/2019, mediante el cual se determinó mantener vigentes los plazos y términos respecto de todo lo relacionado con las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, durante el segundo periodo vacacional del año en curso, entre ellos la programación y realización de asambleas distritales y/o estatales.
- 3. RESPUESTA A SU SOLICITUD.** El dos de enero, la Secretaria Ejecutiva de este instituto, emitió el oficio número 004/2020, mediante el cual dio respuesta a la

<sup>1</sup> Los hechos que se narran corresponden al año dos mil veinte, con excepción de que se precise lo contrario.

<sup>2</sup> El Instituto Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el instituto.

solicitud referida, anexando en la misma, el acuerdo IEPC-ACG-058/2019. Dicho oficio fue notificado el día tres de enero.

**4. PRESENTACIÓN DE DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.** El nueve de enero, el ciudadano Enrique Lugo Quezada, en su carácter de representante legal de Somos un Bosque, A.C., mediante escrito registrado con el folio 00029, presentó demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del oficio 004/2020, del acuerdo IEPC-058/2019, así como el oficio 1432/2019 mediante el cual le fue notificado el acuerdo referido. Seguido que fue el trámite del medio de impugnación, se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**5. ESCISIÓN Y REENCAUZAMIENTO.-** El día veintisiete de enero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictó un acuerdo dentro del expediente JDC-003/2020, mediante el cual escindió la demanda interpuesta por Enrique Lugo Quezada, representante legal de Somos un Bosque A.C., ya que en la misma se controvertían dos actos de este instituto, tanto una determinación del Consejo General, como un oficio mediante el cual se le dio respuesta a una solicitud por parte de la Secretaría Ejecutiva, por lo que determinó que el Tribunal local estudiaría en la vía de juicio ciudadano el acuerdo IEPC-ACG-058/2019, y reencauzó el medio de impugnación relativo al oficio 004/2020, de la Secretaría Ejecutiva para tramitarse como **Recurso de Revisión**, por considerar que su conocimiento y resolución compete a esta autoridad electoral administrativa, sin prejuzgar sobre los requisitos de procedencia del medio de impugnación ni sobre el estudio del fondo que le corresponda.

**6.- ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN.** El treinta y uno de enero, se dictó acuerdo administrativo que admitió a trámite el presente recurso; y se reservaron actuaciones para que el Consejo General resuelva lo conducente.

**7.- PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE DESISTIMIENTO.** El diez de febrero a las nueve horas con trece minutos, se presentó en Oficialía de Partes de este instituto, el escrito registrado con el número de folio 00224, mediante el cual Enrique Lugo Quezada, representante legal de Somos un Bosque, A.C., se desiste del presente

medio de impugnación, escrito que fue debidamente ratificado en esta misma fecha.

## CONSIDERACIONES

**I. COMPETENCIA.** El Consejo General del instituto es competente para conocer y resolver el presente recurso, porque se controvierte el oficio 004/2020, de fecha dos de enero, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este instituto, de conformidad con el artículo 580, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO, DESECHAMIENTO E IMPROCEDENCIA.** Determinada la competencia de este órgano electoral para resolver el presente medio de impugnación, se continúa con el análisis de las causales de sobreseimiento, desechamiento e improcedencia, establecidas en el código comicial estatal, por ser su estudio preferente y de orden público.

En el presente caso se actualiza la casual de sobreseimiento señalada en el artículo 510 párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco:

***“Artículo 510.***

*1. Procede el sobreseimiento de los medios de impugnación, cuando:*

*1. El promovente se desista expresamente por escrito ratificado ante la autoridad judicial o administrativa que corresponda o ante notario público en funciones;”*

En razón de lo anterior, lo conducente será sobreseer el recurso de revisión presentado por el ciudadano Enrique Lugo Quezada, en su carácter de representante legal de Somos un Bosque, A.C., emitiéndose al efecto los siguientes puntos

## RESOLUTIVOS:

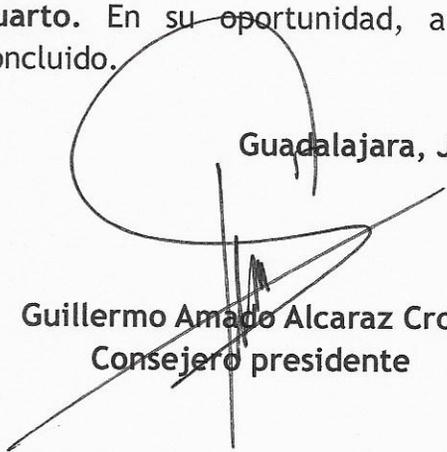
**Primero.** Se sobresee el recurso de revisión presentado por el ciudadano Enrique Lugo Quezada, en su carácter de representante legal de Somos un Bosque, A.C., por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando II de la presente resolución.

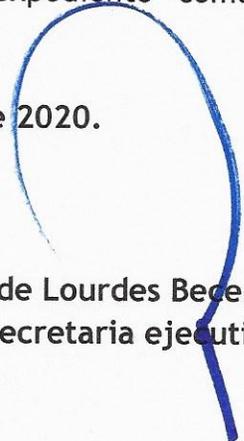
**Segundo.** Notifíquese personalmente al promovente.

**Tercero.** Publíquese la presente resolución en el portal oficial de internet de este organismo.

**Cuarto.** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

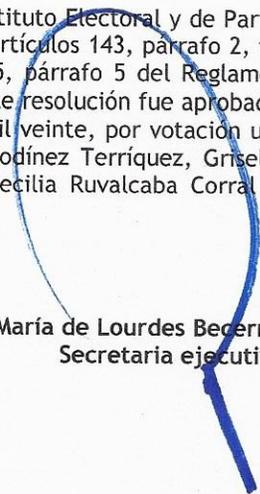
Guadalajara, Jalisco, 10 de febrero de 2020.

  
**Guillermo Amado Alcaraz Cross**  
Consejero presidente

  
**María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria ejecutiva

VJUM/pcac

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de febrero de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
**María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria ejecutiva